



Comisión Nacional de Control de Exportaciones Sensitivas y Material Bélico

Primer Jornada de Divulgación

**SECRETARIA EJECUTIVA
MINISTERIO DE DEFENSA**

Buenos Aires, 16 de junio 2022

Temario

1. Arquitectura Jurídica del Régimen de Control de Exportaciones en la Republica Argentina.
2. Alcance, misiones y funciones.
3. Licencias y requisitos

DECRETO 603
PODER EJECUTIVO NACIONAL
9 de abril de 1992

Artículo 1°- El control de las Exportaciones Sensitivas y de Material Bélico se regirá por las disposiciones del presente decreto.

Art. 2°- La Comisión de Coordinación de Políticas de Exportación de Material Bélico creada por el Decreto N° 1097 del 14 de junio de 1985, pasará a denominarse 'Comisión Nacional de Control de Exportaciones Sensitivas y Material Bélico'. Su intervención será obligatoria con carácter previo a las exportaciones a que se refiere este acto.

La Comisión acorde a lo establecido en el Decreto N° 603/92, está constituida:

- **Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto**

Dirección de Seguridad Internacional, Asuntos Nucleares y Espaciales

- **Ministerio de Desarrollo Productivo**

Dirección de Exportaciones
Subsecretaría de Política y Gestión Comercial

- **Ministerio de Defensa**

Dirección Nacional de Contralor de Material de Defensa

(Secretaría Ejecutiva)

Dependiendo del tipo de exportación que se va a realizar:



exportaciones de sustancias químicas y bacteriológicas; material bélico en general y tecnologías de doble uso



exportaciones de tecnología misilística



exportaciones nucleares



Fiscalización del Dto., inspección y verificación de carga

DECRETO 603 PEN 1992

Enuncia los rubros sujetos a control mediante el listado de dos anexos:

ANEXO A: Equipos y Tecnologías misilística / ANEXO B: Sustancias Químicas

DECRETO 1291 PEN 1993

Se extiende el rango de control al incorporar el ANEXO C: “Materiales y Equipos de uso Nuclear”

DECRETO 437 PEN 2000

Se incorpora al marco de control dos nuevos anexos:

ANEXO D : “Material Bélico” / ANEXO E: “Tecnologías de Doble Uso”

El ámbito de su competencia comprende:

- ✓ Organismos de la Administración Pública centralizada o descentralizada.
- ✓ Empresas del Estados
- ✓ Entidades autárquicas
- ✓ Sociedades del Estado
- ✓ Sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o cualquier otro ente del sector público.
- ✓ Empresa privada que dedicara a la producción y/o comercialización de productos, partes separadas de los mismos y equipamientos para la defensa y materiales sensitivos.

Determinar controles de exportación que aseguren la utilización con fines pacíficos de la energía nuclear, de las actividades misilísticas y de las sustancias y equipos químicos y biológicos.

- ✓ Establecer el sistema de licencias para tecnologías y productos controlados por los anexos de la reglamentación nacional.
- ✓ Proponer procedimientos y mecanismos de regulación interna a Comisión a ser adoptados para el otorgamiento de autorizaciones de exportación.
- ✓ Intervenir en carácter previo a cualquier exportación de material y/o tecnología de carácter bélico.
- ✓ Actualizar las listas de control (ANEXO I A V) de la normativa nacional.

DECRETO 657

PODER EJECUTIVO NACIONAL

8 de mayo de 1995

1. Certificado de Usuario Final

Documento oficial cuya finalidad es :

- ✓ Destinatario/s finales de la tecnología y usos finales previstos
- ✓ Declaración de no reexportación sin la autorización de las autoridades competentes de la Republica Argentina.
- ✓ Asimismo que no será utilizada para otros fines que los declarados, ni para la fabricación, almacenamiento y / o desarrollo de Armas de Destrucción Masiva.

Arquitectura jurídica (cont.)

DECRETO 657 PODER EJECUTIVO NACIONAL 8 de mayo de 1985

1. Certificado de Usuario Final (cont.)

- ✓ Descripción de las especificaciones técnicas completas del material, equipo, tecnología a exportar, junto con su estado (artículo nuevo o usado), origen, costo y cantidad.
- ✓ El "Certificado de Usuario Final" deberá contener una certificación del Ministerio de Defensa o autoridad competente del país que lo expida, que comprenda los datos del comprador y del usuario final del material bélico vendido, deberá detallar el material que se compra y acompañar toda la documentación que acredite fehacientemente la operación (ARTICULO 1).
- ✓ La "Comisión Nacional de Control de Exportaciones Sensitivas y Material Bélico" se reserva el derecho de autorizar o no a dicho usuario final la reexportación del material.

DECRETO 657

PODER EJECUTIVO NACIONAL

8 de mayo de 1985

2. Control posterior a la venta de material bélico

- ✓ Verificación del arribo del material en país destino.
- ✓ Las embajadas de la República Argentina en el exterior a través de los agregados militares acreditados en la sede correspondiente, serán las encargadas de realizar la verificación pertinente.
- ✓ En caso de no haber agregado militar en esa jurisdicción, cumplirá tales tareas un funcionario perteneciente al Servicio Exterior de la Nación acreditado en la misma.

RESOLUCION CONJUNTA 52/2019

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

Y

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

RESUELVEN:

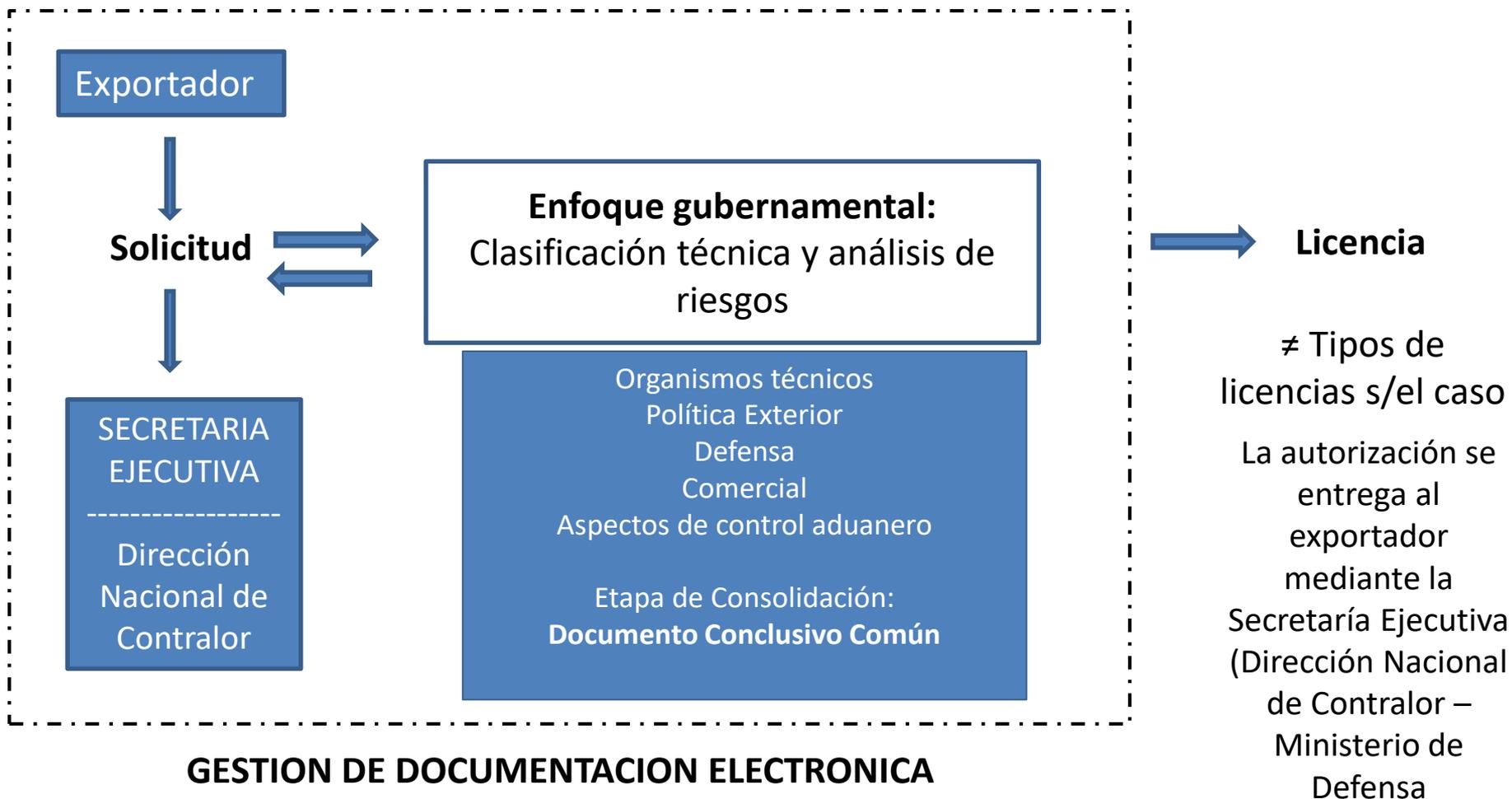
ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el LISTADO DE EQUIPOS Y TECNOLOGÍA MISILÍSTICA contenido como ANEXO A del Decreto N° 603 del 9 de abril de 1992, actualizado mediante el artículo 3º de la Resolución Conjunta MD N° 26 – MREClYC N° 23 – MEyOySP N° 59 del 9 de enero de 1995, por el listado correspondiente al ANEXO DE EQUIPAMIENTO, SOFTWARE Y TECNOLOGÍA DEL RÉGIMEN DE CONTROL DE TECNOLOGÍA MISILÍSTICA que como ANEXO I (IF-2018-57703236-APN-SSAID#MD) forma parte integrante de la presente Resolución.

Actualización de listas de productos y tecnologías controlados

Proceso de Emisión de Licencias:

1. Evaluación de la mercadería y características generales de la tecnología que se va a transferir.
2. Clasificación técnica y análisis de uso final, usuario final, país destino.
3. Análisis de riesgos asociados a la proliferación de la tecnología y sus partes involucradas.
4. Toma de decisión: aprobación de requerimiento o rechazo.

Proceso de Emisión de Licencias



GESTION DE DOCUMENTACION ELECTRONICA
Sistema integrado de seguimiento y registración de expedientes
del Sector Público Nacional

Tipos de Licencias para Material Sensitivo:

1. LICENCIA PREVIA DE EXPORTACION:

La Licencia Individual permite al titular la realización de un envío de los materiales incluidos a un destinatario determinado y al país especificado dentro del plazo de validez de un año.

2. LICENCIA PREVIA DE EXPORTACIONES EN VARIOS EMBARQUES:

La licencia permite al titular la transferencia en mas de un envío de los materiales incluidos en la licencia, hasta el valor máximo autorizado y dentro de un plazo de validez de un año. Se podrá autorizar 1 prórroga como máximo, con el mismo plazo de validez que la licencia original contado desde la fecha de caducidad de la anterior.



Comisión Nacional de Control de Exportaciones Sensitivas y Material Bélico N° 00000920 *

LICENCIA PREVIA DE EXPORTACIÓN
DECRETO N° 603 del 9 de abril de 1992
EX-2020-73129454-APN-DNCMD#MD

La COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL DE EXPORTACIONES SENSITIVAS Y MATERIAL BÉLICO, creada por el artículo 2° del Decreto N° 603/92, sus modificatorios y complementarios, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 3° del citado Decreto, resuelve otorgar la presente LICENCIA PREVIA DE EXPORTACIÓN, de acuerdo a los datos que a continuación se consignan:

1. DATOS DEL EXPORTADOR

(a) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
(b) DOMICILIO FISCAL:	
(c) DOMICILIO REAL:	
(d) TELEFONO:	(e) FAX:
(f) N° DE EXPORTADOR:	(g) CUIT:

2. DATOS DEL DESTINATARIO

(a) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
(b) DOMICILIO:
(c) TELEFONO:
(d) CERTIFICADO DESTINO FINAL:

3. DATOS DE LA OPERACIÓN

(a) PAÍS DE DESTINO:	
(b) ADUANA DE REGISTRO DEL PUERTO DE EMBARQUE/ADUANA DE SALIDA:	
(c) PUERTO DE DESEMBARQUE Y ADUANA DE INGRESO:	
(d) VÍA:	(e) TRANSPORTE:

4. BIEN OBJETO DE LA OPERACIÓN

(a) BIENES:
(b) DESCRIPCIÓN:

(c) POSICIÓN ARANCELARIA:	(e) UNIDAD:
(d) CANTIDAD:	(f) VALOR TOTAL DECLARADO:
(f) PRECIO UNITARIO DECLARADO:	(g) VALOR TOTAL DECLARADO:

5. OBSERVACIONES

El itinerario declarado por el Solicitante, es el siguiente:

BUENOS AIRES,

VENCIMIENTO:

Firma y sello

Firma y sello

Firma y sello

Firma y sello

DIRECCION NACIONAL DE CONTRALOR
SECRETARIA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES

Junín 1060 6to piso - CABA

contralor@mindef.gov.ar



Ministerio de Defensa
Argentina



Gracias por su atención
